



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240007000

Revisada la demanda para Divorcio, promovida por el señor **John Fredy Cardona Gonzalez**, en contra de la señora Jessica **Vannesa Cruz Cifuentes**, se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite y se concede el termino de 5 días, para que subsane lo siguiente,

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º, inciso 5º. De la Ley 2213 de 2022, esto es no se remitió la demanda y sus anexos a la demandada.

2.- Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería al abogado Dr. Brian Alzate Peres, para que represente al demandante señor John Fredy Cardona Gonzales, bajo las facultades conferidas en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ca280f41b02c134f8c717c9c028b200c705e8841b2d8c68238492f74f7148**

Documento generado en 19/03/2024 04:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>